



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 068–2022-UNJ

Jaén, 31 de mayo del 2022

VISTO: El Contrato N° 013-2021-UNJ, fecha 14 de julio del 2021, Resolución Presidencial N° 036-2021-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2021, Memorando N° 1061-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de abril del 2022, Memorandum N° 205-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 29 de abril del 2022, Informe N° 034-2022-UNJ/UEI, de fecha 05 de mayo del 2022, Oficio N° 345-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 06 de mayo del 2022, Oficio N° 838-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de mayo del 2022, Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ, de fecha 18 de abril del 2022, Informe N° 034-2022-UNJ/UEI, de fecha 05 de mayo del 2022, Informe Legal N° 161-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de mayo de 2022, Oficio N° 324-2022-UNJ/P, de fecha 31 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con fecha 14 de julio del 2021, se suscribió el Contrato N° 013-2021-UNJ, entre la UNIVERSIDAD DE JAEN y CONSORCIO JAEN, con RUC N° 20608090992, (integrado por M & Y CONSTRUCTIVO E.I.R.L., con RUC N° 20602306748, y LENUS S.A.C, con RUC N° 20477366172), para la ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por el monto de S/ 746,003.45 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Tres con 45/100 Soles), teniendo como plazo contractual 60 días calendario;

Mediante Resolución Presidencial N° 036-2021-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico referente al Estudio Definitivo de Inversión IOARR: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código N° 2512095, por el monto de S/ 950,456.98 (Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 98/100 Soles), con un plazo de Ejecución de dos (02) meses, teniendo como fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y modalidad de ejecución contractual por administración indirecta;

A través, del Memorando N° 1061-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de abril del 2022, la Dirección General de Administración remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ, de fecha 18 de abril del 2022, con el cual se aprobó la propuesta técnica de demarcación al plano



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial Nº 068–2022-UNJ

Jaén, 31 de mayo del 2022.

actualizado de límites definido de la Universidad Nacional de Jaén, considerando como área total modificada de 369,459.65 m² y el perímetro de 3,108.00 m², con la finalidad de viabilizar la ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;



Con Memorandum Nº 205-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 29 de abril del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Responsable de Inversiones-Estudios de la Universidad Nacional de Jaén, la Elaboración del Expediente Técnico Modificado del Proyecto: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, de conformidad a la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con el Informe Nº 034-2022-UNJ/UEI, de fecha 05 de mayo del 2022, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con un monto total de S/ 887,077.65 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setenta y Siete con 65/100 Soles), con la finalidad de continuar con la ejecución de la Obra sin afectar el área de terreno que es materia de controversia;

Mediante el Oficio Nº 345-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 06 de mayo del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado del Proyecto citado en el párrafo precedente, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 887,077.65 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setenta y Siete con 65/100 Soles), de conformidad a la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;


Con Oficio Nº 838-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de mayo del 2022, la Dirección General de Administración solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico Modificado del Proyecto “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 887,077.65 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setenta y Siete con 65/100 Soles), con la finalidad de continuar con la ejecución de la Obra sin afectar el área de terreno que es materia de controversia;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 068–2022-UNJ


Jaén, 31 de mayo del 2022

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Al respecto, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a las modificaciones al contrato establece:



34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 17°, inciso 17.8 prevé: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Por su parte, el numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, antes citada, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión N° 115-2019/DTN, de fecha 12 de julio de 2019, ha señalado que una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 068–2022-UNJ

Jaén, 31 de mayo del 2022

de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, expresa que, en las Obras contratadas bajo el Sistema a Suma Alzada, el postor se obliga a ejecutar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas por la Entidad; a su vez, la Entidad se obliga a pagar al contratista el precio o monto total de su oferta económica, salvo que, en su oportunidad, la Entidad hubiera ejercido la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato y siempre que se hubieran verificado las condiciones previstas para ello;

La reducción de prestaciones podría conllevar a una reformulación de ciertos documentos que integran el expediente técnico de obra, como, por ejemplo, los planos, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra, entre otros;

Respecto al caso en concreto

Conforme a los actuados con Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ, de fecha 18 de abril del 2022, se aprobó la propuesta técnica de demarcación al plano actualizado de límites definido de la Universidad Nacional de Jaén, alcanzada mediante el Oficio N° 219-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 23 de marzo del 2022 por la Unidad Ejecutora de Inversiones, contenida en el Informe N° 036-2022-UNJ/INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, considerando como área total modificado de 369,459.65 m² y el perímetro de 3,108.00 m², con la finalidad de viabilizar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", y la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

En el extremo antes descrito, se observa que mediante el Informe N° 034-2022-UNJ/UEI, de fecha 05 de mayo del 2022, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Expediente Técnico Modificado (Reducción de Metas) del Proyecto "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un monto total de S/ 887,077.65 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setenta y Siete con 65/100 Soles), como consecuencia de situaciones presentadas con áreas de terreno de propiedad de la Universidad Nacional de Jaén, las cuales se encuentran en litigio ante instancias del Poder Judicial y Ministerio Público, con la finalidad de continuar con la ejecución de la Obra sin afectar el área de terreno que es materia de controversia, se aprobó la nueva demarcación de límites del Campus de la Universidad Nacional de Jaén



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial N° 068-2022-UNJ

Jaén, 31 de mayo del 2022

mediante la Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ, de fecha 18 de abril del 2022, que reduce el área inicial donde se planteó la ejecución de la inversión del Proyecto citado;



Asimismo, se cita que, el proyecto inicial fue aprobado con un monto de S/ 950,456.98 (Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 98/100 Soles), que consiste en el revestimiento del canal de 1252.72 metros lineales con un plazo de ejecución de 02 meses, en el expediente técnico modificado se reduce a 1192.72 metros lineales de revestimiento de canal, manteniendo las Especificaciones Técnicas aprobado con Resolución Presidencial N° 036-2021-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2021;

Del mismo modo, debido a los nuevos límites aprobados con Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ, y a fin de continuar con la ejecución de la Inversión se ha procedido a la elaboración del Expediente técnico Modificado (reducción de metas), con un monto total de S/ 887,077.65 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setenta y Siete con 65/100 Soles), a fin de continuar con la ejecución de la obra sin afectar el área de terreno que es materia de controversia, según se detalla cuadro siguiente:




RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS			
DESCRIPCIÓN			MONTO
"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA LOCALIDAD JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CUI 2512095"			595,928.88
CD	COSTO DIRECTO	S/.	595,928.88
GG	GASTOS GENERALES	10.625718%	59,592.89
UTI	UTILIDAD	7.00% **	41,715.02
CP	SUB TOTAL COSTO DIRECTO		697,236.79
IGV	I.G.V.	18.00%	125,502.63
CE	SUB TOTAL DEL PROYECTO	S/.	822,739.42
ET	EXPEDIENTE TECNICO	4.00%	32,909.58
SUP	GASTOS DE SUPERVISION	3.820000%	31,428.65
CT	PROSUPUESTO TOTAL		887,077.65

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones han alcanzado los documentos necesarios para efecto de sustentar la Aprobación del Expediente Técnico Modificado (Reducción de Metas) del Proyecto: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2512095, con un monto total de S/ 887,077.65 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setenta y Siete con 65/100 Soles), habiéndose generado para tal efecto los informes técnicos respectivos que se adjuntan al presente, para efecto de viabilizar la ejecución de la citada obra, garantizando que se cumpla lo dispuesto en el numeral 17.8 artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 068–2022-UNJ

Jaén, 31 de mayo del 2022

modificaciones son registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de ser ejecutadas”, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Mediante Informe Legal N° 161-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar el Expediente Técnico Modificado (Reducción de Metas) del Proyecto: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2512095, con un monto total de S/ 887,077.65 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setenta y Siete con 65/100 Soles), conforme al sustento técnico plasmado en los informes respectivos de área usuaria, para efecto de viabilizar la ejecución de la citada obra, en atención a lo previsto en el numeral 17.8 artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y recomienda la emisión del acto resolutivo que corresponda;



Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, y de conformidad en el numeral 17.8 artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente la Modificación del Expediente Técnico (Reducción de Metas) del Proyecto: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2512095, con un monto total de S/ 887,077.65 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setenta y Siete con 65/100 Soles);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, y de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (REDUCCIÓN DE METAS) del Proyecto: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2512095, con un monto total de S/ 887,077.65 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setenta y Siete con 65/100 Soles), conforme al sustento técnico plasmado en los informes respectivos emitidos por el área usuaria, para efecto de viabilizar la ejecución de la citada obra, en atención a lo previsto en el numeral 17.8 artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 068–2022-UNJ

Jaén, 31 de mayo del 2022

N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte consideranda de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente la presente Resolución a la Dirección General de Administración, al contratista CONSORCIO SELVA y al Supervisor CONSORCIO COMPANY, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)

